



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1131 -2023-UNAP

Iquitos, 7 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de noviembre de 2023, se suscribió el Entendimiento para el desarrollo de la Práctica II Bromatología y Nutrición Humana entre la Clínica “Santa Anita”, representada por su gerente general doña Luz Evelyn Del Castillo Pinedo, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, y la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), representada por su decano don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo;

Que, en el presente Entendimiento para el desarrollo de la Práctica II Bromatología y Nutrición Humana, tiene como objetivo general la coordinación con la Clínica y la Facultad, para la capacitación y complementación formativa de los estudiantes que realizan internado de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA);

Que, la suscripción del presente Entendimiento para el desarrollo de la Práctica II Bromatología y Nutrición Humana, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 6 de noviembre de 2023, la suscripción del Entendimiento para el desarrollo de la Práctica II Bromatología y Nutrición Humana entre la Clínica “Santa Anita”, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Entendimiento para el desarrollo de la Práctica II Bromatología y Nutrición Humana, que consta de diez (10) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Servicios Médicos
Clínica "Santa Anita"



UNAP



ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA II BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA, ENTRE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA CLÍNICA "SANTA ANITA"

conste por el presente documento, el **ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL II HOSPITALARIO**, que celebra de una parte, el Clínica **"SANTA ANITA"**, con **RUC N° 20170245823** representado por la señora **Luz Evelyn del Castillo Pinedo** Gerente General, identificada con **DNI N° 44571891** con domicilio legal en la calle Bolognesi N° 1223, del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, a quien en adelante se le denominará **"LA CLÍNICA"** y de la otra parte la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, Perú, representada por su Rector, **Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con **DNI N° 06444169**, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP. También actúa como parte la **FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, debidamente representado por su Decano, **Ing. Dr. Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**, identificado con **DNI N° 06517179**, con domicilio legal en calle Nauta 5ta. Cuadra, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASES LEGALES

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes Disposiciones Legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23384 – Ley General de Educación
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos.
- EGUNAP.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

El convenio tiene como objetivo general la coordinación con LA CLÍNICA y LA FACULTAD, para la capacitación y complementación formativa de los estudiantes que realizan internado de la Facultad de Industrias Alimentarias.



Servicios Médicos
Clínica "Santa Anita"



UNAP

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la salud utilizando con fines docentes asistenciales, los ámbitos de LA CLÍNICA.
- Apoyar los servicios que presta LA CLÍNICA a través de la concurrencia de estudiantes e internos en el servicio asistencial.
- Incentivar y procurar la investigación, principalmente en los campos relativos de salud-enfermedad, bromatología y nutrición, aspectos educativos, epidemiológicos, sociales y operacionales.
- Inculcar en los aspectos de promoción, prevención recuperación y rehabilitación de la salud.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITOS

El presente convenio específico se ejecutará en los ámbitos jurisdiccionales donde están ubicados la CLÍNICA y LA FACULTAD.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Específico LA CLÍNICA y LA FACULTAD designan como representantes de dichas instituciones a las siguientes personas:

Por LA FACULTAD:

El Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Por LA CLÍNICA:

El Gerente General de la Clínica Santa Anita".

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA UNAP.

LA FACULTAD tiene las siguientes responsabilidades:

- Designación a los alumnos por estricto orden de mérito para que inicien el Internado Hospitalario, según las vacantes establecidas por LA CLÍNICA.
- Elaborar el Reglamento General de Internado Hospitalario, las cuales se adecuarán a las normas vigentes del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA(IDREH).



Servicios Médicos
Clínica "Santa Anita"



UNAP

- Designar al Coordinador del Internado que se encargará del trámite administrativo- docente de los mismos, en coordinación con el Coordinador de la clínica.
- LA FACULTAD remitirá a LA CLÍNICA, el diseño de record de actividades, deberes y obligaciones que debe cumplir el interno durante la rotación de cada uno de los servicios señalados.
- Brindar una copia del Reglamento General de Internado para LA CLÍNICA.
- LA FACULTAD brindará materiales y/o insumos educativos que requieren los internos, más no insumos bromatológicos-nutricionales.
- La FACULTAD designará un coordinador de Internado, que será un docente de la facultad.
- LA FACULTAD se compromete a confirmar por escrito con (01) mes de anticipación, el número de practicantes que cubrirán las plazas designadas por la Clínica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CLÍNICA

- Permitir la concurrencia de los alumnos de la Facultad de Industrias Alimentarias, para que realicen su Internado Hospitalario, facilitando sus recursos de personal e infraestructura existente que incluye organización y potencial humano en todos los servicios relacionados con la atención nutricional.
- LA CLÍNICA, brindará campo clínico-nutricional para 06 **Internos al Año** para que realicen la rotación en los diversos Departamentos y servicios.
- LA CLÍNICA, se compromete a facilitar el acceso de los practicantes a los diferentes Departamentos y Servicios que tienen que ver con la formación y desarrollo del practicante.
- LA CLÍNICA brindará sus instalaciones para el desarrollo de las actividades académico-científico, en el campo de la salud y la nutrición a través de reuniones clínicas en sus servicios y conversatorio, con el asesoramiento del Comité Científico del Cuerpo Médico.
- LA CLÍNICA designará al coordinador Hospitalario, quien será el encargado de dirigir las actividades del Internado mientras dure las Prácticas.
- Que los profesionales del área de Bromatología y Nutrición de LA CLÍNICA se integren como apoyo en la formación de los Internos de acuerdo a disposiciones vigentes.
- La acción docente asistencial tendrá como marco de referencia los perfiles epidemiológicos de la población y los programas de salud del Ministerio.
- La acción docente comprenderá en forma equilibrada los aspectos de la atención integral de la salud.
- LA CLÍNICA no brindará alojamiento, ni gastos de instalación, así como tampoco pasajes a los que realizan el Internado Hospitalario de LA FACULTAD.



Servicios Médicos
Clínica "Santa Anita"



UNAP

CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES

La Práctica Hospitalaria durará 06 meses contados desde el primer día de ingresar al Internado.

En los trabajos prácticos, labores asistenciales, en sala o guardias, las actividades estarán bajo la vigilancia del Coordinador hospitalario o quien haga sus veces, en estrecha relación con los Jefes de los servicios respectivos y en cumplimiento a las actividades académicas previamente establecidas.

La Práctica Hospitalaria es rotatorio y se desarrollan en (06) rotaciones básicas Nutrición, Cirugía, Pediatría, Medicina, Gineco-Obstetricia y Odontología, cada rotación tendrá una duración de (01) mes de acuerdo al silabo de Internado de LA FACULTAD.

La calificación de los internos estará a cargo del Jefe de Área y/o servicio donde se realiza la Práctica, según la Ficha de Evaluación expedida por LA FACULTAD, y en estrecha relación con el Coordinador del Internado de la Facultad de Industrias Alimentarias, con el visto bueno del Director del Hospital.

CLAUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Con la finalidad de facilitar y cumplir con los objetivos acordados entre las partes, se asignará un Comité Técnico de Internado Nutricional que estará conformado por los Miembros Docentes de LA FACULTAD y el Coordinador Hospitalario de LA CLÍNICA, los mismos que tendrán como funciones:

Control, Supervisión y Evaluación de las actividades que se realicen, fomentando la mejoría de relaciones entre el personal profesional, técnico y auxiliares con los internos.

- Elaborar anualmente el Programa conjunto de las actividades integradas académico asistencial y de investigación en Pre Grado.

Desempeñar la labor de Organismo Asesor de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Elaborar un informe anual sobre los objetivos y metas alcanzadas, el mismo que será elevado al Gerente General de LA CLÍNICA, y el Decano de la Facultad para su evaluación, aprobación y reajuste.

- Vigilar el cumplimiento de la disciplina dentro de LA CLÍNICA y emitir informes para conocimiento y adopción de medidas que fueran necesarias para las Autoridades competentes.



Servicios Médicos
Clínica "Santa Anita"



UNAP

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 04 años, contados a partir de la suscripción pudiendo ser renovado o rescindido por una de las partes, cuando no haya cumplimiento del mismo previo aviso de 50 días calendario y a través de Carta Notarial.

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en seis (06) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los ... días del mes de noviembre del 2023.

Sra. Luz Evelin Del Castillo Pinedo
Gerente General

Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector UNAP

Dr. Alengeur G. Alva Arévalo
Decano
Facultad de Industrias Alimentarias